

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº **004** PERÍODO LEGISLATIVO **2004**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 02/04; ADJUNTANDO DECRETO PCIAL Nº2939/03 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 8.115 S/ PROYECTO RÍO CLARO, SUSCRIPTO CON LA ASOCIACIÓN RIOGRANDENSE DE PESCA CON MOSCA.

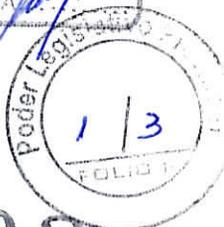
Entró en la Sesión 10/03/04

Girado a la Comisión P/R - RESOL 003
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



02

NOTA N°
GOB.

08 ENE. 2004

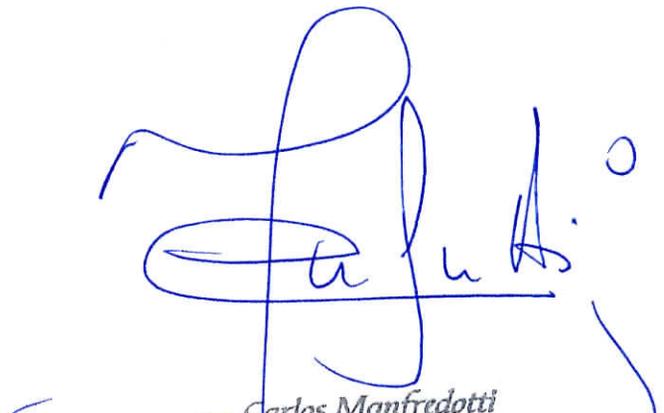
USHUAIA,

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2939/2003, por el cual se ratifica en todos sus términos Convenio de cooperación mutua registrado bajo el N° 8115 firmado con la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 31 DIC. 2003

VISTO, el Expediente N° 08875/02 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración de un Convenio
de cooperación mutua para la problemática ambiental y de la pesca deportiva
en la zona del Río Claro, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Secretario de
Planeamiento y Desarrollo, Contador Roque LAPADULA y la Asociación
Riograndense de Pesca con Mosca, representada por el Señor Presidente de
dicha Institución Don Marcelo BAKER, de fecha 15 de abril de 2003.

Que dicho instrumento se ha registrado bajo el N° 8115
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de cooperación
mutua para la problemática ambiental y de la pesca deportiva en la zona del
Río Claro, suscripto el 15 de abril de 2003, registrado bajo el N° 8115, entre la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Contador
Roque LAPADULA y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca,
representada por el Señor Presidente de dicha Institución Don Marcelo
BAKER, cuya copia autenticada es parte integrante del presente. Ello por lo
expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los
fines previstos por los Artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1°) de la
Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

DECRETO N° 2939



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Handwritten signature of Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RICARDO F. CHELQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 22 JUL. 2003
 BAJO N° 8115

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

CONVENIO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Secretario de Planeamiento y Desarrollo, Contador Roque LAPADULA L.E. N° 7.668.257 "ad referendum" del Señor Gobernador, en adelante "La Provincia" y por la otra la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca, representada en este acto por el Señor Presidente de dicha Institución Don Marcelo BAKER, D.N.I. N° 14.949.296, en adelante "La A.R.P.M." convienen en celebrar el presente protocolo en virtud del Proyecto Río Claro presentado por la ARPM en diciembre del año 2000 a fin de establecer un acuerdo de cooperación mutua para la problemática ambiental y de la pesca deportiva de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la zona de influencia del Río Claro acorde a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Por el presente Protocolo "La Asociación Riograndense de Pesca con Mosca" se compromete a prestar a "La Provincia" a través de la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo, la cooperación necesaria en carácter de colaborador en las siguientes actividades: estudio, saneamiento, conservación, vigilancia y control del cumplimiento de la legislación provincial referente a recursos naturales, medio ambiente y principalmente pesca deportiva. A tal efecto, se realizarán accesos e infraestructuras necesarias para llevar a cabo las actividades enunciadas. Las partes someten su actuación al marco jurídico establecido por las normas dictadas a tal efecto y a lo dispuesto por el Proyecto Río Claro oportunamente presentado, y a las modificaciones que en el futuro se dicten en la materia. -

SEGUNDA: "La Provincia" y "La ARPM" se comprometen a promover la capacitación del personal de la Secretaria y de los socios de "La ARPM" y a intercambiar información técnica profesional relacionada con el objeto de este Protocolo Complementario.-----

TERCERA: Las Cláusulas del presente Protocolo, rigen para el área de influencia de la zona Río Claro. Asimismo se deja establecido que la Provincia se compromete a otorgar en calidad de usufructo la zona antes indicada dictando el correspondiente acto administrativo. Por su parte "La ARPM" se compromete a realizar la correspondiente mensura y deslinde de la zona otorgada.-----

CUARTA: La ARPM se hará cargo totalmente de los gastos que ocasione el mantenimiento cotidiano y de estudio, que las instalaciones generen.-----

QUINTA: Todas las tareas que se realicen a partir del presente convenio serán consensuadas y coordinadas entre las partes firmantes.-----

SEXTA: "La Provincia", a través de la Dirección de Pesca y Acuicultura dependiente de la Subsecretaria de Recursos Naturales, coordinará la utilización de sus medios necesarios para cada caso, asumiendo exclusivamente los gastos que se ocasionen por la utilización de los mismos.-----

SEPTIMA: "La Provincia" ha entregado a "La ARPM" los materiales necesarios para la construcción de la infraestructura de un módulo con el objeto de llevar a cabo las actividades enunciadas en la cláusula PRIMERA.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales "La Secretaría" constituye domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia y "La ARPM" en la calle Montilla 1040 de la ciudad de Río Grande. Asimismo se establece que el presente protocolo regirá a partir de la firma del presente.-----

Así de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aún solo efecto en la ciudad de Ushuaia capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 del mes de Abril del año dos mil tres.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

As 004/04

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 8115, sobre Proyecto Río Claro, celebrado el día 15 de ~~7~~ abril de 2003 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación Riograndense de Pesca con Mosca; ratificado mediante Decreto provincial N° 2939/03.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



~~1 D~~ ~~10/03/04~~
18/03